

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO  
CORPORATIVO DE EROSKI, S.COOP.**

**Ejercicio 2006**



**ENTIDAD EMISORA DE VALORES ADMITIDOS A  
NEGOCIACION EN MERCADOS SECUNDARIOS OFICIALES**

**INDICE**

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>A.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD .....</b>	<b>2</b>
<b>B.- ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD .....</b>	<b>3</b>
<b>C.- OPERACIONES VINCULADAS.....</b>	<b>11</b>
<b>D.- SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS .....</b>	<b>13</b>
<b>E.- ASAMBLEA GENERAL .....</b>	<b>18</b>
<b>F.- GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO .....</b>	<b>21</b>
<b>G.- OTRAS INFORMACIONES DE INTERES .....</b>	<b>22</b>

## INTRODUCCIÓN

El Consejo Rector de Eroski, S.Coop. ha aprobado por unanimidad en su sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2007 este Informe Anual de Gobierno Corporativo.

El Informe ofrece una explicación detallada de las demandas de la Ley, pero no se limita a ello, pretendiendo reflejar íntegramente la estructura de gobierno de la Sociedad, los procesos de toma de decisiones y, en general, cualquier aspecto que los inversores puedan considerar relevante para conocer la gestión de la Sociedad en cuyas Aportaciones invierten sus ahorros.

El presente Informe es objeto de publicación como hecho relevante y, asimismo, se pondrá a disposición de los inversores a través de la página web de Eroski, S.Coop. ([www.eroski.es](http://www.eroski.es))

## **A.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

La cifra de capital social a 31 de enero de 2007 era de 708.776 miles de Euros.

En la cifra de capital social se incluyen 360.000 miles de Euros correspondientes al valor nominal de las emisiones de Aportaciones Financieras Subordinadas realizadas durante el año 2002 por importe de 90.000 miles de Euros, 2003 por importe de 70.000 miles de Euros y 2004 por importe de 200.000 miles de Euros que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57.5 de la Ley 4/1993 de 24 de junio de 1993 de Cooperativas de Euskadi tienen la consideración de capital social.

A 31 de enero de 2007, un importe de 2.791 miles de Euros del capital social estaba pendiente de desembolso.

El capital social a dicha fecha estaba participado por 8.036 socios de trabajo, estando formado por aportaciones obligatorias y suscritas. El número de socios de consumo ascendía a dicha fecha a 544.593. Conforme al apartado 4º del Artículo 35 de los Estatutos Sociales de la Cooperativa ningún socio podrá ostentar más del 25% del capital social de ésta.

### A.1.) Participaciones individuales significativas:

La Cooperativa no cuenta con partícipes significativos.

### A.2.) Relaciones entre los titulares de participaciones significativas:

No existen tales relaciones, al no contar la Cooperativa con partícipes significativos.

### A.3.) Relaciones entre la Sociedad y los titulares de participaciones significativas:

No existen tales relaciones, al no contar la Cooperativa con partícipes significativos.

## **B.- ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD**

### B.1.) Consejo u Organó de Administración:

El Consejo Rector es, como así dispone el Artículo 55 de los Estatutos Sociales de la Cooperativa, el órgano de gobierno, gestión y representación de la Sociedad Cooperativa, con sujeción a la política general fijada por la Asamblea General (que se reúne al menos anualmente, habiéndose celebrado Asamblea el pasado 10 de junio de 2006) Corresponde al Consejo Rector cuantas facultades no estén reservadas por la Ley o por los Estatutos a otros órganos sociales, sin perjuicio de que cualquier asunto puede ser discutido y objeto de decisión en la Asamblea General.

El Presidente del Consejo Rector, que lo es también de la Cooperativa, tiene la representación legal de la misma, sin perjuicio de su responsabilidad si su actuación no se ajusta a los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector (Artículo 55.3) El cargo de Presidente es de dos años, renovable.

El Consejo Rector esta compuesto por doce miembros titulares elegidos por la Asamblea General. Está compuesto por seis (6) representantes de los socios consumidores y seis (6) representantes de los socios de trabajo. La elección de suplentes guarda la misma relación. Los socios de trabajo no pueden presentarse como candidatos para el Consejo Rector como representantes de los socios consumidores ni éstos de aquellos (artículo 56.1) El cargo de miembro del Consejo Rector es para un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos. La renovación del Consejo Rector se hace en tandas de seis miembros cada dos años, tres (3) representantes de los socios consumidores y tres (3) representantes de los socios de trabajo.

El Consejo se reúne una vez al mes, o en convocatoria extraordinaria a petición motivada de alguno de sus miembros (artículo 57.1) Durante el ejercicio cerrado el 31 de enero de 2007 el Consejo se reunió en 11 ocasiones y hasta la fecha de aprobación del presente Informe de Gobierno Corporativo se ha reunido en 2 ocasiones (siendo la última el 27 de abril de 2007) La asistencia a las sesiones del Consejo es obligatoria para sus miembros y sólo es excusable por justa causa. El Consejo Rector, en sus reuniones mensuales ordinarias, examina y toma acuerdos sobre los siguientes asuntos:

- a) Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- b) Examen del Balance del mes anterior y de la evolución de sus diferentes rúbricas pasivas y activas, en relación con las previsiones acordadas para la gestión anual y a largo plazo.
- c) Adquisición y enajenación de bienes patrimoniales.
- d) Cuantos asuntos se relacionen con los socios.
- e) Operaciones financieras con sus socios, derivadas del objeto social.
- f) Aplicación del Fondo de Educación y Promoción, de acuerdo con los criterios establecidos por la Asamblea General.
- g) Fijación de políticas generales de la Cooperativa.
- h) Establecimiento de normas generales de funcionamiento de la cooperativa.
- i) Cuantos asuntos le vengán conferidos por la legislación vigente y sus estatutos.

A las reuniones del Consejo Rector acuden, con voz, pero sin voto, la Dirección General, la Presidencia del Consejo Social y la Dirección de Consumo. Asimismo pueden ser convocados aquellos socios que, por sus conocimientos, fuera precisa su presencia esporádica o habitual, a juicio del Consejo, participando con voz, pero sin voto (artículo 57.2)

El Consejo queda válidamente constituido cuando concurren a la reunión la mitad más uno de los componentes electos. La asistencia es personal, no cabiendo representación, y los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los Consejeros presentes. El voto del Presidente dirime los empates. Para acordar los asuntos que deban incluirse en el orden del día de la Asamblea General, es suficiente el voto favorable de un tercio de los miembros del Consejo (artículo 57.4.)

#### B.1.1.) Número máximo y mínimo de miembros del Consejo Rector previstos en Estatutos:

Los Estatutos de la Cooperativa no prevén un número máximo y mínimo de Rectores. El Artículo 56 de los Estatutos fija en 12 el número de miembros que compondrán el Consejo Rector.

#### B.1.2.) Miembros del Consejo Rector:

El Consejo Rector de la Cooperativa estaba compuesto a 31 de enero de 2007 por los siguientes miembros, todos ellos consejeros no ejecutivos:

N.I.F.	Nombre	Fecha del último nombramiento	Comunidad de Socios
---	María Nerea Achotegui Zuricaray	08/06/2002	Consumo
---	Maite Balanzategui Basaguren	05/06/2004	Trabajo
---	Mercedes Ibarlucea Mancisidor	05/06/2004	Consumo
---	María Marina Achaerandio Unamunzaga	08/06/2002	Trabajo
---	Lidia Barrio López	05/06/2004	Consumo
---	Miren Josebe Baztarrica Aldasoro	10/06/2006	Trabajo
---	José Miguel Arregui Aranzeta	05/06/2004	Consumo
---	Adriana Martínez Sans	05/06/2004	Trabajo
---	Isidro Idoyaga López	08/06/2002	Consumo
---	Josefa Ignacia Uria Azkoitia	10/06/2006	Trabajo
---	Antón López Usoz	08/06/2002	Consumo
---	Carmen García Sanz	05/06/2004	Trabajo
---	Lucía Bilbao-Goyoaga Barturen	30/06/2006	Secretaría Técnica y Letrada Asesora (no consejera)

Igualmente, asisten, con voz pero sin voto, la Presidencia del Consejo Social, representada por Dña. Susana Sarasua Lahidalga, la Dirección General, representada por D. Agustín Markaide Soraluze y la Dirección de Consumo, representada por Dña. Miren Arantzazu Laskurain Artetxe.

Asimismo, y dada su importancia de cara a la gestión de la Cooperativa, debido a que desde su sociedad filial Cecosa Gestión, S.A., sociedad participada al 31 de enero de 2007 en un 100% por Eroski, S. Coop., se dirige la efectiva gestión del Grupo Eroski, ya que es la sociedad donde se establecen anualmente los planes de negocio y presupuestos que luego serán de aplicación efectiva a todo el Grupo Eroski, pasamos a relacionar los miembros del Consejo de Administración de dicha sociedad a la fecha de cierre de ejercicio 2006 (31 de enero de 2007):

N.I.F.	Nombre	Fecha último nombramiento	Carácter
---	Constantino Dacosta Simón	19/12/2006	Ejecutivo (1)
---	Agustín Markaide Soraluze	19/12/2006	Ejecutivo
---	Maite Balanzategui Basaguren	19/12/2006	Dominicales
---	Susana Sarasua Lahidalga	19/12/2006	No Ejecutivo
---	Antón López Usoz	19/12/2006	Dominicales
---	Francisco Javier Serrano García	19/12/2006	Dominicales
---	Nerea Achotegui Zuricaray	19/12/2006	Dominicales
---	Carmen García Sanz	19/12/2006	Dominicales
---	Adriana Martínez Sans	19/12/2006	Dominicales
---	Mercedes Ibarlucea Mancisidor	19/12/2006	Dominicales
---	José Miguel Arregui Aranzeta	19/12/2006	Dominicales
---	Lidia Barrio López	19/12/2006	Dominicales
---	M <sup>a</sup> Marina Achaerandio Unamunzaga	19/12/2006	Dominicales
---	Miguel Angel Martin García	19/12/2006	Dominicales
---	Juan Antonio Kortazar Igarza	19/12/2006	Ejecutivo
---	Juan José Sanchez Velilla	19/12/2006	Dominicales
---	Miren Josebe Baztarrica Aldasor	19/12/2006	Dominicales
---	Josefa Ignacia Uria Azkoitia	19/12/2006	Dominicales
---	José Luis Sánchez Díaz	19/12/2006	Dominicales
---	Isidro Idoyaga López	19/12/2006	Dominicales
---	M <sup>a</sup> Erika Madorrán Fdez de la Bastida	19/12/2006	Dominicales
---	Lucía Bilbao-Goyoaga Barturen	19/12/2006	Secretaría No Consejera

(1) El Presidente del Consejo recibe el carácter de Presidente del Grupo Eroski.

Esta nueva sociedad de cabecera es fruto de una profunda reestructuración societaria que se inició en el año 2005, tras la escisión de la antigua sociedad matriz (y accionista mayoritaria del conjunto de sociedades del Grupo Eroski) Centros Comerciales, S.A. (Cecosa). Como consecuencia de dicho proceso de reestructuración societaria aludido el Grupo Eroski dispone de cinco vehículos jurídicos independientes donde incardinar sus diferentes negocios y actividades (Cecosa Hipermercados, S.A., Cecosa Supermercados, S.L., Cecosa Diversificación, S.L., Cecosa Institucional, S.L. y Cecosa Gestión, S.A.).

Es en Cecosa Gestión, S.A. donde se encuentra el órgano de gobierno que toma las decisiones estratégicas para el Grupo Eroski, ya que desde su Consejo de Administración se establecen las directrices que deberán cumplir el resto de las sociedades cabecera del Grupo Eroski.

Su Consejo de Administración está formado por 21 miembros, en el ánimo de que éste órgano sea un reflejo representativo de las diferentes realidades y tipos de socios del Grupo Eroski, cuyo origen es de naturaleza mercantil cooperativa. Así, doce de sus miembros lo son a su vez del Consejo Rector de Eroski, S. Coop. (la mitad socios de trabajo y la mitad socios de consumo), seis representan a trabajadores partícipes de las sociedades del Grupo Eroski, y tres son consejeros ejecutivos. Por todo lo expuesto, resulta difícil observar, en este caso, la recomendación referente al número óptimo de miembros de un Consejo de Administración.

**B.1.3.) Miembros del Organo de Administración que asumen cargos de administradores o directivos en otras entidades que forman parte del Grupo de la Entidad:**

Todos los miembros del Consejo Rector son a su vez miembros del Consejo de Administración de la filial Cecosa Gestión, S.A.

**B.1.4.) Remuneración agregada de los miembros del Consejo Rector:**

Los Administradores o miembros del Consejo Rector de la Sociedad no perciben remuneración alguna en el desempeño de dicho cargo, como tampoco perciben remuneración alguna los miembros de los Consejos de Administración de las diferentes Sociedades del Grupo por el propio desempeño de su cargo de Consejero.

Sin embargo, en su condición de socios trabajadores, durante el ejercicio terminado el 31 de enero de 2007 los miembros del Consejo Rector de la Cooperativa han percibido las siguientes remuneraciones:

Miles de Euros

31/01/2007	
Retribución fija	318
Retribución variable	-
Dietas	-
Otras remuneraciones	80
<b>TOTAL</b>	<b>398</b>

B.1.5.) Miembros de la alta dirección del Grupo y remuneración total devengada:

El equipo directivo del Grupo Eroski estaba formado a 31 de enero de 2007 por las siguientes personas:

<b>Presidente</b>	D. Constantino Dacosta Simón
<b>Director General</b>	D. Agustín Markaide Soraluze
<b>Director Desarrollo de Negocio</b>	D. Vicente Gómez Alecha
<b>Director Comercial</b>	D. Amable Próspero Galache García
<b>Directora Hipermercados</b>	Dña. Eva Ugarte Arregui
<b>Director Supermercados</b>	D. Santiago Izaguirre Calvo
<b>Directora Consumo</b>	Dña. Miren Arantzazu Laskurain Artetxe
<b>Director Económico Financiero</b>	D. José Luis del Campo Serrano
<b>Director Área Corporativa</b>	D. Juan Antonio Kortazar Igarza
<b>Director Negocios de Diversificación</b>	D. Carlos Alcalde Mesanza
<b>Director Desarrollo</b>	D. José Miguel Fernández Astobiza
<b>Director Informática y Sistemas</b>	D. Jesús Miñaur Nieto
<b>Director Social</b>	D. Emilio Cebrián Peña
<b>Director Francia</b>	D. Dominique Thion
<b>Director Logística</b>	D. Javier Amézaga Salazar

Las personas que configuran este equipo directivo, lo son no sólo de la sociedad matriz, sino que realizan la dirección del conjunto del Grupo Eroski.

La remuneración total de la Alta Dirección del Grupo asciende a: 1.472 miles de Euros.

B.1.6.) Mandato limitado Estatutariamente o Reglamentariamente de los miembros del Organo de Administración:

Ni los Estatutos de la Cooperativa ni los Estatutos de la Sociedad Cecosa Gestión, S.A. establecen el mandato limitado de sus miembros.

En cualquier caso, el Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Administración y del Consejo Rector de las Sociedades del Grupo Eroski, aprobado por el Consejo Rector de 1 de febrero de 2007, establece en su Artículo 7 como incompatibilidad para el desempeño del cargo de Consejero, además de las que en cada momento establezca la legislación vigente, "*tener una edad igual o superior a 70 años*".

B.1.7.) Certificación de las Cuentas anuales individuales de la Cooperativa y consolidadas que se presentan para su aprobación al Organo de Administración:

Las cuentas anuales que se presentan para su aprobación al Consejo Rector no están previamente certificadas, pero desde el Departamento Económico-Financiero se vela por la exactitud e integridad de las cuentas que se presentan para su aprobación.

Adicionalmente, la Cooperativa cuenta con la Comisión de Vigilancia, que integra entre sus funciones las del Comité de Auditoría, apoyando y asesorando, por tanto, al Consejo Rector mediante la realización de las actividades de supervisión y control oportunas.

B.1.8.) Mecanismos establecidos por el Organo de Administración de la Sociedad para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten a la Asamblea General con salvedades en el Informe de Auditoría:

Desde el Área Corporativa del Grupo Eroski y, concretamente, desde la Dirección de Garantía Patrimonial Corporativa, se realiza un seguimiento pormenorizado de las sugerencias de mejora y propuestas de los auditores externos para evitar, en la medida de lo posible, las salvedades en el informe de auditoría.

Adicionalmente, la Cooperativa cuenta con la Comisión de Vigilancia, que integra entre sus funciones las del Comité de Auditoría, verificando, entre otros extremos, que no existen datos que permitan prever la existencia de una opinión con salvedades de los auditores de cuentas externos.

B.1.9.) Condición de Consejero del Secretario del Organo de Administración:

El cargo de Secretario del Consejo Rector de la Cooperativa sí ostenta la condición de Consejero. El cargo de Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad Cecosa Gestión, S.A. no ostenta la condición de Consejero.

B.1.10.) Mecanismos establecidos para preservar la independencia del Auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación:

El Artículo 49.3 de los Estatutos Sociales de la Cooperativa establece que "*Todos los asuntos propios de la Cooperativa podrán debatirse en la Asamblea General, cuyo acuerdo será preceptivo, en todo caso, para los siguientes actos*" y en su punto b) indica lo siguiente: "*Nombrar y revocar, que sólo cabrá cuando exista justa causa, a los auditores de cuentas.*"

Adicionalmente, la Cooperativa cuenta con la Comisión de Vigilancia, que integra entre sus funciones las del Comité de Auditoría, y entre éstas se establecen las siguientes:

- *Propuesta al Consejo Rector para su sometimiento a la Asamblea General del nombramiento de los auditores de cuentas externos.*
- *Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.*

No existen otros mecanismos específicamente establecidos para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

## B.2.) Comisiones del Organo de Administración:

### B.2.1.) Comisión Ejecutiva del Consejo Rector:

De entre el seno del propio Consejo Rector y de conformidad con el Artículo 46.5 de la Ley 4/1993, de 24 de junio, de Cooperativas de Euskadi, el Consejo Rector de fecha 4 de octubre de 2004 designó una Comisión Ejecutiva, para que ejerza con carácter permanente todas y cada una de las facultades atribuidas al Consejo Rector y que son delegables legal o estatutariamente.

La Comisión Ejecutiva del Consejo Rector de la Cooperativa estaba compuesta a 31 de enero de 2007 por los siguientes miembros, todos ellos consejeros no ejecutivos:

N.I.F.	Nombre	Fecha del último nombramiento	Comunidad de Socios
---	María Nerea Achotegui Zuricaray	04/10/2004	Consumo
---	Maite Balanzategui Basaguren	04/10/2004	Trabajo
---	Mercedes Ibarlucea Mancisidor	04/10/2004	Consumo
---	Adriana Martínez Sans	04/10/2004	Trabajo

### B.2.2.) Comité de Auditoría:

La Asamblea General de Eroski del pasado día 14 de junio de 2003, acordó asignar a la Comisión de Vigilancia las competencias que la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (según redacción dada por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero) atribuye al Comité de Auditoría, que deben constituir las sociedades

emisoras de valores admitidos a cotización en un mercado secundario oficial de valores.

El Comité de Auditoría de la Cooperativa estaba compuesto a 31 de enero de 2007 por los siguientes miembros, todos ellos consejeros no ejecutivos:

N.I.F.	Nombre	Fecha del último nombramiento	Comunidad de Socios
---	José Ramón Gorrotxategui	11/06/2005	Consumo
---	Andoni Azkorra Otazua	11/06/2005	Trabajo
---	José Luis Madariaga Arbe	11/06/2005	Consumo

## **C.- OPERACIONES VINCULADAS**

C.1.) Operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos entre la Sociedad o entidades de su Grupo y los partícipes más significativos de ésta:

Consecuentemente con lo expuesto en el apartado A.1.) anterior no se han producido operaciones relevantes.

C.2.) Operaciones relevantes que supongan transferencia de recursos entre la Sociedad o entidades de su Grupo y los miembros del Organo de Administración de ésta:

No se han producido operaciones relevantes.

C.3.) Operaciones relevantes realizadas con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la entidad en cuanto a su objeto y condiciones:

No se han producido operaciones relevantes.

C.4.) Situaciones de conflicto de interés en que se encuentran los Consejeros, según lo previsto en el Artículo 127 ter de la LSA:

Los Consejeros de la Sociedad no se encuentran en las situaciones de conflicto de interés previstas en el Artículo 127 ter de la LSA.

C.5.) Mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la entidad o su grupo, y sus consejeros o miembros del órgano de administración, o directivos:

El 1 de febrero de 2007, el Consejo Rector de la Cooperativa aprobó el contenido y aplicación a sus Directivos, Apoderados y, en su caso, Consejeros y Rectores, del Reglamento Interno de Conducta, en el cual se establece un código ético de conducta que determina los principios de actuación que deben regir las transacciones y contratación con terceros.

En particular, en relación con los Artículos 10 (deber de lealtad), 11 (deber de transparencia), 15 (deber de información al órgano de seguimiento), 16 (prohibición de participación societaria), 21 (autorizaciones), se debe informar al órgano de seguimiento de:

- Cualquier conflicto de intereses en las transacciones con terceros, contratación de personal, compra de equipamiento, compra, venta o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, etc.
- Cualquier hecho de naturaleza fraudulenta o ilegal del que se tenga conocimiento y que tenga alguna influencia sobre el Grupo Eroski.
- Los puestos desempeñados o cargos ejercidos en otras compañías o entidades (exceptuando las que pertenecen al Grupo Eroski) siempre que sea relevante para el desarrollo del cometido laboral y/o social.
- La participación en el capital social de sociedades con las que se tenga relación de gestión o información privilegiada y en todas las del Grupo Eroski para su autorización o denegación, en su caso.
- Los contratos superiores a 600.000,- Euros en los que se intervenga.

## **D.- SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS**

D.1.) Descripción general de la política de riesgos de la Sociedad y/o su Grupo, detalle y evaluación de los riesgos cubiertos por el sistema y justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo:

Los riesgos principales a los que se ve sometida la actividad de la Sociedad podemos enunciarlos como sigue:

- Riesgos por daños materiales.
- Riesgos de pérdida de beneficio por daños materiales.
- Riesgos de responsabilidad civil.
- Riesgos de transporte de mercancías.
- Riesgos de construcción.
- Riesgos de calidad.
- Riesgos laborales.
- Riesgos por protección de datos de carácter personal.
- Riesgos de tipos de cambio.

D.2.) Sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la Sociedad y su Grupo:

La política del Grupo Eroski es proceder a la oportuna cobertura de los riesgos indicados cuando existen pólizas en el mercado disponibles para lograr esa cobertura y su coste es asumible. Así, se llevan a cabo, en ocasiones a nivel global del grupo y en ocasiones a nivel de sociedad individual, las correspondientes coberturas mediante Pólizas suscritas con compañías aseguradoras en los casos de:

- Daños materiales, en la modalidad de "Todo Riesgo", incluyendo la pérdida de beneficio ("lucro cesante")
- Responsabilidad civil.
- Transporte de mercancías.
- Incumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal [póliza de nueva contratación con fecha de efecto 01/02/2004].
- Vida y Accidentes.
- Todo Riesgo a la Construcción.
- Responsabilidad Civil derivada de la Construcción.
- Garantía Decenal de Daños a la Edificación.

Sistema de Gestión de la Calidad. En el convencimiento de que la mejor manera de alcanzar el nivel de competitividad requerido y la respuesta consecuente con la defensa de los intereses de los

consumidores, la calidad y utilidad de nuestros productos y servicios es un elemento básico de nuestra actuación. Así, se han establecido exhaustivos controles que garanticen la seguridad e higiene a lo largo de toda la cadena:

- a) Los proveedores de productos de marca propia son sometidos a un estricto control consistente en una auditoría inicial de homologación en la cual se determina si el proveedor se ajusta a los estándares de seguridad y calidad establecidos por el Grupo tanto en producto como en instalaciones y procesos. Además, llevamos a cabo un seguimiento analítico de sus productos en nuestro laboratorio de calidad a lo largo de toda nuestra relación comercial.
- b) En las plataformas de distribución de productos de alimentación contamos con sistemas de gestión de calidad según Norma ISO 9001 que incluyen procedimientos de actuación para la recepción, almacenamiento, mantenimiento de la cadena de frío, expedición y transporte de los productos a los puntos de venta. Para llevar a cabo la recepción contamos con pautas específicas para cada producto y se aplican de igual manera en todas las plataformas de alimentación.
- c) En los camiones de distribución de producto fresco contamos con un sistema GPS de control de temperatura que permite mejorar la gestión de la cadena de frío, y que se encuentra en fase avanzada de implantación.
- d) En los puntos de venta (hipermercados y supermercados) contamos con un programa de autocontrol (APPCC) mediante el cual se verifica diariamente el mantenimiento de la cadena de frío, la higiene y limpieza de las instalaciones y la correcta rotación de los productos. El soporte de este programa es informático y permite conocer y tomar medidas de manera inmediata ante cualquier incidencia que se produzca en cualquiera de nuestros puntos de venta. Además, se está consolidando un centro de control de alarmas de temperatura de los muebles y cámaras de los puntos de venta, que nos permite actuar inmediatamente en caso de incidencias en los mismos.
- e) Periódicamente tomamos muestras de los puntos de venta y verificamos en nuestro laboratorio que tanto la calidad microbiológica de los productos que ponemos a la venta, como la higiene de las superficies donde se manipulan los productos frescos, se ajustan a los estándares establecidos en el Grupo.
- f) El grado de implantación y la eficacia de todos estos sistemas y herramientas para garantizar la seguridad de nuestros productos se verifica de manera periódica mediante auto-auditorías que se llevan a cabo por los Jefes de cada sección y Gerentes de tiendas, auditorías internas de verificación realizadas por Técnicos de

Calidad tanto en plataformas como en los puntos de venta, y auditorias externas llevadas a cabo por terceras partes a los sistemas de calidad certificados con que contamos en nuestras plataformas de productos frescos y en los hipermercados.

- g) Contamos con sistemas de trazabilidad para nuestros productos frescos que nos permiten localizar y conocer la trayectoria que ha seguido un determinado producto. Esto nos da la capacidad de reaccionar de manera inmediata en el caso de tener que retirar de nuestros puntos de venta cualquier producto.
- h) Por último, contamos con un Manual que incluye procedimientos de actuación para llegado el caso responder de manera ágil y eficaz, garantizando en todo momento la seguridad del consumidor.

Sistema de Prevención de Riesgos Laborales. Como parte fundamental de la gestión de personas, todos los negocios y sociedades tienen desarrollado e implantado un sistema de prevención de riesgos laborales que cumple la legislación vigente en esta área. Este Sistema General de Prevención de Riesgos Laborales atiende a lo definido en Normas de reconocido prestigio y además se implanta como un proceso de mejora continua.

La Gestión se centraliza en un Servicio de Prevención Mancomunado liderado por un Responsable de Prevención del Grupo Eroski que define, dirige y coordina la actividad fijando políticas, planes y objetivos comunes.

La implantación de la actuación preventiva se realiza de una forma descentralizada en cada una de los Centros de trabajo; es decir, en los centros existen agentes preventivos que implantan la actuación y para ello se crean como nexo de unión entre el Servicio de Prevención y los trabajadores una estructura de Delegados de Prevención y Coordinadores de Prevención.

En cumplimiento del requisito que marca la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, realizamos Evaluaciones del riesgo de los procesos productivos y Planes de actuación al respecto, dando respuesta a necesidades en Seguridad, Higiene, Ergonomía y Vigilancia de la Salud.

Como medidas de actuación preventivas, destacamos la Formación con actuaciones en este ámbito centrado en Planes de acogida, Formaciones específicas a puestos de trabajo (Secciones, Emergencias, Maquinistas), Formaciones básicas (Jefes de tienda, Curso PRL nivel intermedio para Jefes de personal, Escuelas de espalda, Formaciones del SGPR, Botiquines o primeros auxilios).

Todos los centros, sedes y plataformas del Grupo disponen de su correspondiente plan de emergencia y evacuación realizándose anualmente los simulacros oportunos que garanticen el correcto diseño y funcionamiento de los planes. Estos simulacros los realizan normalmente entidades externas acreditadas y se analizan diferentes aspectos como: tiempo de respuesta, colaboración de los trabajadores, colaboración de los agentes externos, funcionamiento de los sistemas y equipos, obteniéndose finalmente un informe con las incidencias detectadas.

Para asegurar la actuación preventiva, realizamos auditorias legales periódicas, además de la dinámica implícita de revisión y mejora del sistema y sus procedimientos.

Protección de Datos de Carácter Personal. La Ley y el Reglamento al respecto exigen que los ficheros que contengan datos personales estén declarados ante la Agencia de Protección de Datos para su registro, y que las medidas de seguridad que les correspondan en función de su nivel de protección (bajo/medio/alto) estén correctamente desarrolladas y aplicadas por los usuarios de los mismos.

La realidad de estos ficheros (medidas, ubicaciones, estructuras, contenidos) debe estar incorporada a un Documento de Seguridad (obligatorio por ley) donde se detallen las normas y procedimientos relacionados con cada fichero y sus medidas de seguridad.

Igualmente, la normativa exige se tenga designado un Responsable de Seguridad interno, cuyas funciones mínimas son las de supervisión y control de que las obligaciones contenidas en la normativa se están cumpliendo.

Adicionalmente, para asegurarnos de que la actualización del Documento de Seguridad se produce con la misma rapidez con la que varían nuestras aplicaciones informáticas, y en consecuencia, la estructura de los ficheros, se definen unas obligaciones periódicas que así lo permitan tanto al Responsable de Seguridad, como a una figura no obligatoria, pero sí práctica, que es el Responsable de Gestión (o persona que gestiona una base de datos como parte de sus funciones laborales), a fin de que colaboren en la actualización del Documento de Seguridad.

La normativa también exige que exista un Manual de Funciones y Obligaciones, en las que se detallen las tareas de cada puesto, de modo que al crear usuarios informáticos, éstos no puedan obtener

permisos y accesos a información no relacionada con su puesto, sin que los mandos y responsables de gestión de los ficheros lo autoricen expresamente.

Para comprobar el cumplimiento de estos requerimientos expuestos, la Sociedad se sometió a la preceptiva Auditoría de Protección de Datos exigida por la normativa, y una empresa externa independiente acreditó el cumplimiento de la Sociedad de las medidas de seguridad exigidas.

Tipo de cambio. En las operaciones de importación cuyo pago aplazado se vaya a efectuar en moneda distinta del Euro puede existir un riesgo por el tipo de cambio. La política seguida en estos casos es la de asegurar el 100% de los pagos, es decir, en el momento de hacer la compra se contrata con una entidad financiera el pago a un tipo de cambio fijo, con lo que se elimina el riesgo de tipo de cambio.

D.3.) Materialización de riesgos, motivos y funcionamiento de los sistemas de control establecidos:

No se han materializado riesgos significativos que afecten a la Sociedad.

D.4.) Organo de Gobierno encargado de establecer y supervisar los dispositivos de control:

La Sociedad cuenta con un Departamento Jurídico que, junto con los asesores externos contratados según la materia de que se trate y, asimismo, junto con el Departamento de Consumo y el Responsable de Prevención en su caso, velan por el correcto cumplimiento de la normativa que es de aplicación a la Sociedad en materia de riesgos.

Existe, asimismo, un Departamento de Organización y Sistemas, cuya labor consiste fundamentalmente en definir e implantar procesos de funcionamiento.

Y por último, existe en el Area Corporativa un Departamento de Garantía Patrimonial Corporativa, cuya labor consiste fundamentalmente en:

- Seguimiento y control de los sistemas implantados.
- Auditorias administrativas y de procedimientos.

## **E.- ASAMBLEA GENERAL**

### E.1.) Quórum de constitución de la Asamblea General:

La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando estén presentes o representados más de la mitad de los votos sociales y, en segunda convocatoria, cuando lo estén al menos un 10% ó 100 votos sociales.

El citado régimen no difiere del régimen de mínimos previsto en la Ley 4/1993 de Cooperativas de Euskadi.

### E.2.) Régimen de adopción de los acuerdos sociales:

La Asamblea General adoptará los acuerdos por más de la mitad de los votos válidamente expresados, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones. Será necesaria la mayoría de los dos tercios de los votos presentes y representados, para adoptar acuerdos de modificación de Estatutos, fusión, escisión, transformación y disolución, siempre que el número de votos presentes y representados sea inferior al 75% del total de Delegados a la Asamblea General. Será suficiente con más de la mitad de los votos válidamente expresados, para exigir nuevas aportaciones obligatorias al capital social y para establecer o modificar la cuantía de las cuotas de ingreso o periódicas.

Las votaciones serán secretas cuando tengan por finalidad la elección o revocación de los miembros de los órganos sociales o el acuerdo para ejercitar la acción de responsabilidad contra los miembros de los órganos sociales, así como para transigir o renunciar al ejercicio de la acción. Se adoptará, también mediante votación secreta, el acuerdo sobre cualquier punto del orden del día, cuando así lo solicite un 10% de los votos presentes y representados.

El citado régimen de mayorías no difiere del régimen de mínimos previsto en la Ley 4/1993 de Cooperativas de Euskadi.

### E.3.) Relación de derechos de los partícipes en relación con la Asamblea General:

Los partícipes ostentan los siguientes derechos en relación con la Asamblea General:

- Derecho a proponer los asuntos a tratar: Los socios, a través de un número de delegados que represente el 10% de los derechos de voto o alcance la cifra de 500 socios, podrán realizar al Consejo

Rector las propuestas que tengan por conveniente respecto a los puntos a incluir en el Orden del Día, viniendo obligado el Consejo Rector a incluirlas en el Orden del Día de la siguiente Asamblea General.

- Derecho de asistencia: Los socios tienen derecho a asistir a las reuniones de la Asamblea General representados por los Delegados.
- Derecho a recabar información: Todos los socios tienen derecho:  
1º) A que en cualquier momento, a través del Consejo Rector, se le muestre y aclare, en un plazo no superior a un mes, el estado de la situación económica de la Cooperativa, 2º) A tener a su disposición, en el domicilio social, desde del día de publicación de la convocatoria de la Asamblea General, el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Memoria explicativa y la propuesta de distribución de excedentes y destinos extracooperativos o imputación de pérdidas y a solicitar, por escrito, las aclaraciones o explicaciones que estime pertinentes para que le sean contestadas en la Asamblea 3º) A recibir cuanta información estimen necesaria para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- Derecho a formular propuestas y participar con voz y voto en la adopción de los acuerdos: Los socios, representados por los delegados, tienen el derecho a formular cuantas propuestas entiendan pertinentes y a participar con voz y voto en la adopción de los acuerdos sociales.

#### E.4.) Acuerdos adoptados por la Asamblea General durante el ejercicio 2006:

En la pasada Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de junio de 2006, se adoptaron los siguientes acuerdos:

- 1.- Informe sobre aprobación del acta anterior y designación de tres socios para la aprobación del acta de la respectiva Asamblea (aclamación)
- 2.- Aprobación de las Cuentas Anuales de la Sociedad (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de gestión, correspondientes al ejercicio 2005 y designación de Auditores (aclamación)
- 3.- Examen y aprobación, si procede, del proyecto de Estatutos Sociales y del Proyecto de Reglamento de Régimen Interno Cooperativo relacionados con la ponencia de modificación propuesta por el Consejo Rector. (mayoría)

- 4.- Adquisición de "Aportaciones Financieras Subordinadas Ex - Socios" (aclamación)
- 5.- Distribución de Excedentes Netos (aclamación)
- 6.- Disposiciones estatutarias y legales:
  - Autorización para la adquisición de AFSE por la Sociedad, en régimen de Autocartera (aclamación)
  - Distribución del Fondo de Educación y Promoción Cooperativa (aclamación)
  - Actualización de las aportaciones obligatorias de los socios de trabajo de nuevo ingreso (aclamación)
  - Fijación del tipo de interés de aplicación a las aportaciones al capital social (aclamación)
  - Acuerdo sobre Aportaciones Voluntarias (aclamación)
- 7.- Renovación del Consejo Rector (en función del número de votos de cada candidato según las votaciones realizadas al inicio de la sesión)
- 8.- Renovación del Comité de Recursos (en función del número de votos de cada candidato según las votaciones realizadas al inicio de la sesión)

E.5.) Dirección y modo de acceso al contenido de Gobierno Corporativo

Desde el ejercicio 2003, la web ([www.eroski.es](http://www.eroski.es)) incorpora en su página de inicio un apartado que, bajo la denominación "*invertir en eroski*", incluye información de la Sociedad para los inversores.

E.6.) Reuniones celebradas con los Sindicatos de los tenedores de valores emitidos:

Dadas las características propias de las Aportaciones Financieras Subordinadas Eroski emitidas, no están constituidos sindicatos de tenedores de dichos valores.

## **F.- GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

La Sociedad viene atendiendo las recomendaciones de Buen Gobierno contenidas en los Informes elaborados al efecto.

En orden a ello, el Consejo Rector con fecha 1 de febrero de 2007 aprobó el Reglamento del Consejo de Administración y del Consejo Rector de las Sociedades del Grupo Eroski, así como del Patronato de la Fundación Eroski, así como el Reglamento Interno de Conducta del Grupo Eroski, de aplicación general a todo el perímetro de consolidación.

Con fecha 14 de junio de 2003, la Asamblea General de la Cooperativa con el fin de ajustarse a las prescripciones de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero aprobó la modificación del Artículo 71 de los Estatutos Sociales a fin de atribuir a la Comisión de Vigilancia las funciones propias del Comité de Auditoría en los términos expuestos en la citada Ley.

## **G.- OTRAS INFORMACIONES DE INTERES**

Eroski, S.Coop. es una Cooperativa de Consumo, regulada por sus Estatutos Sociales y por la Ley 4/1993, de 24 de junio, de Cooperativas de Euskadi y la Ley 1/2000, de 29 de junio, de modificación parcial de la anterior.